



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: DP-FO-148
NOMBRE:	DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR / CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO	Página 1 de 4

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA No. 143  
Del 29 de febrero de 2016

Se hace constancia de:

Que el nacional sirio **ILYA ALAI**, identificado con pasaporte sirio N007-15-L018118, presentó solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en la ciudad de Bogotá, el día 21 de octubre de 2015, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Que en la solicitud presentada el nacional sirio **ILYA ALAI**, manifestó únicamente lo siguiente:

[...]

*The (sic) woar en siria*

[...]

Que el día 21 de octubre de 2016 el Grupo Interno para la Determinación de la Condición de Refugiado remitió correo electrónico al nacional sirio **ILYA ALAI**, señalando, entre otros, los siguientes aspectos:

[...]

*Asunto: proceso de refugio*

*En relación con su solicitud de refugio, le informamos que para darle trámite a la misma, es obligatorio conocer toda la información específica sobre las razones que usted tuvo en consideración (y las circunstancias que enfrentó) al momento de salir de su país de nacionalidad. Por favor explíquelas en una comunicación escrita formal (porque la carta recientemente enviada por usted no es considerada como válida)*

*Por favor comuníquese con nosotros en caso de que tenga alguna duda.*

[...]

Que el día mediante aviso de fecha 24 de noviembre de 2015, el Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado, notificó que:

[...]

*La información contenida en la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado presentada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia el día 19 de octubre de 2015, no satisface los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto número 1067 de 2015*

Elaboró

Gloria Cecilia Rodríguez / Yesid Romero

FV: 12 / 06 / 2015



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: DP-FO-148
NOMBRE:	DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR / CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO	Página 2 de 4

[...]

*Por lo anterior, se informa por este medio al solicitante, que si es su intención continuar con el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, además de suministrar en los próximos cinco (5) días hábiles la información enunciada anteriormente, deberá comunicarse con el Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado, con el fin de llevar a cabo la entrevista personal correspondiente al trámite a través de los correos electrónicos: gloria.rodriguez@cancilleria.gov.co y kalev.giraldo@cancilleria.gov.co, o telefónicamente al 3814000 Ext. 1146-1296 o 1486.*

*En caso de que no se recibiera la información requerida y no se estableciera contacto con el solicitante para la realización de la entrevista, se procederá a archivar el expediente el cual podrá ser desarchivado dentro del mes siguiente contado a partir de la ejecución del acto administrativo que certifique que su no comparecencia, siempre y cuando demuestre que se le imposibilitó comunicarse con el Ministerio y completar su solicitud por razones de fuerza mayor o caso fortuito.*

[...]"

Que teniendo en cuenta que el nacional sirio **ILYA ALAI** no respondió al correo electrónico mencionado y tampoco al aviso en referencia el Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado procedió a emitir la constancia de no comparecencia No. 135 de fecha 4 de diciembre de 2015, en la que señaló, entre otras, las siguientes consideraciones:

"[...]

*que el nacional sirio ILYA ALAI, a la fecha de hoy, no envió la información faltante ni se comunicó con el Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de refugiado con el fin de demostrar que no amplió su solicitud de refugio por razones de fuerza mayor o caso fortuito;*

[...]

*El Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado, deja constancia de que se hizo imposible la celebración de la entrevista de refugio*

[...]

*En consecuencia, procede a la expedición de la presente Constancia de no comparecencia, informando que – en cumplimiento de la normativa citada- comunicará su contenido a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Haciendo salvedad de que no se autorizó la expedición de un Salvoconducto de Permanencia para trámites de refugio al nacional sirio ILYA ALAI porque una vez recibida su solicitud de refugio, fue imposible su ubicación.*

[...]"

Elaboró

Gloria Cecilia Rodríguez / Yesid Romero

FV: 12 / 06 / 2015



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: DP-FO-148
NOMBRE:	DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR / CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO	Página 3 de 4

Que el día 20 de enero de 2016 el nacional sirio **ILYA ALAI** presentó una segunda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando la siguiente información:

[...]

*Soy ILYA ALAJI ciudadano de Siria la razón de mi salida de Siria, los guerrilleros asesinaron a toda mi familia, yo logrando escapar de los guerrilleros sirios que me querían asesinar en mi país (Siria) llegue a Beirut Líbano y posteriormente este país (Colombia).*

*Deseo vivir tranquilo, en paz además creo que este país puede acogirme y ayudarme*

[...]

El Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado citó a entrevista personal al nacional sirio **ILYA ALAI**, mediante comunicación enviada por físico el día 18 de febrero de 2016, de la cual reposa soporte en el expediente administrativo del solicitante.

Que el día 23 de febrero de 2016 el Grupo Interno de Trabajo de Correspondencia informó que no fue posible entregar la mencionada citación toda vez que se visitó 2 veces la dirección suministrada por el solicitante y no fueron atendidos.

El Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado, deja constancia de que se hizo imposible la celebración de dicha entrevista y de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.3.1.5.1. del Decreto 1067 de 2015, precepto que obra bajo el siguiente tenor:

[...]

*Artículo 2.2.3.1.5.1.*

*... Si, a pesar de lo anterior, el solicitante no se presenta para la realización de la entrevista, se entenderá que no tiene interés en continuar con el procedimiento y la Secretaría Técnica expedirá una constancia de no comparecencia. Con base en esta constancia se comunicará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien procederá a cancelar la vigencia del Salvoconducto de Permanencia.*

[...]

En consecuencia, procede a la expedición de la presente Constancia de no comparecencia, informando que – en cumplimiento de la normativa citada- comunicará su contenido a la Unidad Administrativa Especial

Elaboró	Gloria Cecilia Rodríguez / Yesid Romero	FV: 12 / 06 / 2015
---------	---	--------------------



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: DP-FO-148
NOMBRE:	DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR / CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA	VERSION: 2
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO	Página 4 de 4

Migración Colombia para la correspondiente cancelación del Salvoconducto de Permanencia para tramites de refugio, autorizado al solicitante en mención.

El solicitante, no obstante, podrá pedir dentro del mes siguiente al archivo de su expediente, contado a partir de los corrientes, el desarchivo del mismo siempre y cuando demuestre que su no comparecencia obedeció a razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de febrero de 2016.

  
GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ VARÓN

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Determinación de la Condición de Refugiado



Elaboró Gloria Cecilia Rodríguez / Yesid Romero

FV: 12 / 06 / 2015